

HUMACAO.

Sres. Noya Hernandez	10
Don Rodolfo Perez	10
" Ramon Frias	10
" Manuel Argüez	10
" Ramon Pou y Ca	10
" Eulogio Rocafort	5
" Carlos Dumont	5
" José Carmona	5
" Antonio Soler	2 50
" Zacarías Almarat	2 50
Doña Eleuteria Lopez	2 50
Don Félix Parodis	5
" Monserrate Peña	1 25
" Juana Lopez	1 25
" Tomás Mejías	50
" Antonio Herrero	62½
" Ramon Acevedo	2 50
" Vicente Gonzalez	50
" José Antonio Almarat	2 50
" Ramon Hernandez	1 25
Doña Romana Márquez	1 25
Don Antonio Almarat	1 25
" Ramon L. Tinajero	2 50
" Gervasio Carreras	1 25
" Rafael Rodriguez	62½
" José de la Torre	2 50
" Juan E. Tinajero	2 50
" Ang. I Santistevan	1 25
" José Pio Algarin	1 25
Doña Paula Cuadra	5
Dr. D. Francisco Narvarte	2 50
Don José D. Estrella	2 50
" Mateo Moreno	1 25
" Salvador Fulladosa y Bambio	1 25
Feliciano Donato	1 25
Don Julian Lerroy	6 25
Ricarda Márquez	1 25
Don Rafael Toro	1 25
" Baltasar Fortuño	2 25
" Matías Gros	1 50
" Santiago Poupert	2 50
" Antonio Rodriguez	2 50
" Ramon Rivero	1 25
" Ramon Tinajero	2 50
Sres. Rodriguez y Oms	2 50
Don Martin Burcet	2 50
" Pedro Márquez	50
" Juan N. Guzman	7 50
TOTAL	150 25

Humacao 17 de Setiembre de 1871.—El Corregidor, *Serafin Noya*.

AIBONITO.

Don Félix Cantalicio Zayas	2 50
" José Dolores Rivera	2 50
" Antonio Torres	2 50
" Juan J. Martinez	2 50
" Niceto Flores	2 50
" Francisco Aponte	2 50
" Francisco Becerra	2 50
" Juan María Santiago	2 50
" Antolin Rivera	5 50
" Fernando Pont	2 50
" Salustiano Torres	2 50
" Vicente Suarez	2 50
" Ventura Mora	2 50
" Juan Marrero	2 50
" Leandro Santiago	1 25
" Sebastian Lopez	1 25
" José Santiago	1
" Fructuoso Colon	2
" José Nieves y García	2
TOTAL	45

Aibonito Setiembre 4 de 1871.—El Alcalde, *Félix Cantalicio Zayas*.

NAGUABO.

Don César Uschembain	125
" Guillermo Noble	80
" Alejandro Viader	80
" Juan Garsot	20
" Aureliano Mirabal	10
" Francisco García	10
" Tomás Mirabal	10
" Jhon H. Cooper	50
" Estéban Garriga	20
" Eusebio Vias	10
" Cecilio Rodriguez	25
" Juan Perez Obanza	10
" Juan Buzó	10
" Martin Andreu	10
" Francisco Ramirez	10
" Francisco Barrio	5
Sres. Simonet y Haadocks	125
Don Miguel Ors y Bayona	25
" Severo Correa	5
" Domingo Sobejano	20
" Anselmo García	20
" Modesto de la Paz	5
" Federico Hernandez	5
" Joaquin Gijon	10
" Juan Peña	2 50
" Candelario Aponte	2 50
" Francisco Segur	40
" Heraclio Esparolini	5
Doña Dolores Balera	1 25
" Agustin Feliciano	1 25
" Luis Hipolit	1 25

" Florencio Labastide	1 25
" Miguel Barceló	5
" José Antonio Diaz	2 50
" Justo Mirabal	2 50
" Juan Ramirez Nazario	2 50
" Eleuterio Averty	2 50
" Adolfo Arimont	5
" Dap-an Marty	20
" Pedro Melendez	5
" Pablo Lamoreaux	50
Doña Juana Salazar	10
TOTAL	860

Naguabo Agosto 21 de 1871.—El Alcalde, *Cecilio Rodriguez*.

(Continuará)

CAJA DE AHORROS DE SAN JUAN BAPTISTA DE PUERTO-RICO.

MOVIMIENTO DE CAJA DEL 9 AL 16 DE SETIEMBRE.

	Escudos.	Milés.	Escudos.	Milés.
Existencia en Caja			22,178	776
Ingresos.				
Préstamos sobre firmas.				
Cobrados 5 pagarés vencidos	2,983			
Intereses.				
Cobrados en la semana	201	520		
Imposiciones á requerimiento.				
Recibido de 17 imponentes, relacion núm. 290	2,002	500	5,187	020
Egresos.				
Préstamos sobre firmas.				
Por 6 nuevos préstamos.	3,653			
Imposiciones á requerimiento.				
Devuelto á 7 imponentes, relacion núm. 290	1,670	295	5,323	295
SALDO EN CAJA			22,042	501

DIAS Y HORAS DE OFICINA.

De 7½ á 8½ de la noche de los dias MARTES, JUEVES y SABADOS, se admiten y devuelven imposiciones; y los LUNES, MIERCOLES y VIERNES, préstamos sobre firmas y demas operaciones de la CAJA. Puerto-Rico, Setiembre 16 de 1871.—El Gerente, *José A. Canals*.—El Cajero, *José Gonzalez y Font*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escribanía pública de Parra.

En los autos de concurso voluntario de Don Agustin Colon, vecino de Barranquitas y que cursan por la Escribanía de Don Francisco Parra, se ha dispuesto por el Sr. Alcalde mayor de este partido la convocacion de los acreedores al mismo para la junta general que tendrá efecto ante dicho Sr. Juez el dia trece de Octubre próximo entrante á las dos de su tarde, con el fin de hacer el nombramiento de Síndicos.

Y se anuncia por órden de S. S. á los efectos oportunos.—Ponce 16 de Setiembre de 1871.—Rafael de Leon, Escribano Real y público.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Paz de este pueblo.

CERTIFICO: Que en el juicio verbal seguido por Don José Mauricio Peña contra Don Eladio Pacheco se dictó la sentencia siguiente:

"En Humacao á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. Juez de Paz Don Salvador Fulladosa, vista la anterior comparecencia.

Resultando que Don José Mauricio Peña demandó á D. Eladio Pacheco en cobro de ciento setenta y siete pesos, resto de un pagaré que por doscientos le otorgara.

Resultando, que citado en forma el demandado no concurrió al acto ni expuso escusa legal que se lo impidiera, y el actor pidió seguirse el juicio en rebeldía.

Resultando que declarado rebelde el demandado se entabló la accion por el demandante presentando un pagaré suscrito por Pacheco y por la suma de doscientos pesos así como una carta del mismo en que ofrecia satisfacer juntos los plazos vencidos de un convenio que tuvieron y por el cual le habia abonado treinta y tres pesos.

Considerando que citado el demandado

en forma y enterado del objeto de la demanda por el duplicado de papeleta que se le entregó, su no presentacion á contestar ni alegado causa alguna, implica su conformidad.

Considerando que la presentacion de los documentos demuestran prueba plena del reclamo, por ante mí el Secretario dijo: que debia condenar y condenaba á Don Eladio Pacheco al pago de los ciento sesenta y siete pesos que se le reclaman y las costas en términos de cinco dias, notificándose á las partes haciéndose en cuanto al demandado en los estrados de este Juzgado, publicándose por edictos y en la GACETA OFICIAL. Así lo proveyó y firma de que certifico."

Y para la insercion dispuesta libro la presente en Humacao á 12 de Setiembre de 1872.—Bartolomé Azpúrua.—V. B.—El Juez de Paz, Fulladosa. 1

ESCRIBANIA PUBLICA.

En los autos de concurso de Don Pedro Ramos, é incidente promovido por Don Juan O'Kelly, sobre tasacion y venta de la estancia Ibernía, radicada en el partido de Río-piedras, se dispuso por auto de 26 de Junio último, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de San Francisco, dar vista á los acreedores de dicho Ramos del remate hecho de dicho predio. Posteriormente y por providencia del mismo Juzgado de 19 del actual, se dispone, que se cite á los acreedores del concurso de dicho Ramos por medio de la Gaceta oficial, fijándose el término de veinte dias, para que comparezcan por medio de Procurador á ejercitar sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que de no verificar su presentacion dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Y en cumplimiento de lo mandado y para su insercion en la Gaceta oficial, fijo el presente en Puerto-Rico á 22 de Setiembre de 1871.—Mauricio Guerra. 1

Don Francisco Aponte, Juez de Paz del pueblo de Aibonito.

CERTIFICO: que en el expediente de demanda verbal seguida en este Juzgado de Paz, á pedimento de D. Clotilde Santiago, vecino comerciante de la Villa de Coamo, se ha dictado la siguiente providencia:

"En el pueblo de Aibonito, á los trece dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y un años, el Sr. D. Francisco Aponte, Juez de Paz de este partido, por ante el infrascrito Secretario que suscribe, dijo: que vistos estos autos de demanda verbal. Resultando de ellos que D. Clotilde Santiago, vecino comerciante de la Villa de Coamo, demandó de D. Manuel Rivera, propietario de este pueblo, la suma de veinte y un pesos setenta y seis centavos, segun cuenta corriente producida.

Resultando que el demandado citado en forma no ha comparecido, ni alegado causa justa que le impidiese concurrir al acto.

Resultando que pasada la hora señalada para la comparecencia, y siendo ya las tres de la tarde, sin comparecer el demandado, el actor pidió se celebrase la demanda en su ausencia, y rebeldía.

Considerando que segun la diligencia de notificacion hecha en forma á D. Manuel Rivera, en veinte y ocho de Agosto próximo pasado, y que obra al folio 1.º vuelto de estos autos, si bien se hallaba enfermo, confesó no deber á D. Clotilde Santiago solo quince pesos, que pondria á su disposicion tan pronto mejorara de su salud, lo que no verificó, dando lugar á segunda reclamacion.

Considerando que la cantidad confesada por el demandado es conforme con la reclamada por el actor, en cuanto al capital, resultando la pequeña diferencia de trece centavos; y considerando que el débito tiene de contraido cinco años dos meses y diez y ocho dias hasta el veinte y cuatro de Agosto último, y que los intereses no exceden de lo dispuesto, fallo: que Don Manuel Rivera, satisfaga á D. Clotilde Santiago, comerciante de Coamo, en el término de quinto dia, los veinte y un pesos setenta y seis centavos moneda corriente en el comercio y costas causadas y por causarse hasta la terminacion de esta demanda.

Publíquese esta providencia en los estrados de este Juzgado y Periódico oficial

de esta Isla, segun está prevenido. Así lo dijo, mandó y firmó el expresado Sr. Juez de Paz y certificado.—Francisco Aponte.—Hilario Rivera, Secretario."

Y para su publicacion en la Gaceta oficial de esta Isla, y en cumplimiento de lo dispuesto, libro la presente en Aibonito á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Hilario Rivera, Secretario.—El Juez de Paz, Francisco Aponte. 1

Juzgado de paz del Distrito de Catedral.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de este Distrito en los autos que sigue Don José E. Vidal contra Don José Lopez Molina en cobro de doscientos pesos se sacan á pública subasta los efectos siguientes:

Un aparador ochavado, otro pequeño para tintero, cuatro y media docenas de cepillos de dientes, una caja carton para perfumería, una para guantes, un par pulseras double, cuatro porta-plumas cristal, once docenas porta-plumas, cinco cajas con una docena plumas, tres cajitas perfumería, tres idem con un frasco esencia, ocho jabones imitando frutas, dos frascos pomada de plomo, tres estereoscopos y ciento siete vistas, seis cajas plumas de Guillot, cinco de metales metal, un tintero de cristal, cinco cajas con frascos de esencias, tres frascos pomada fina y veinte y dos ordinarios, tres frascos agua de Colonia fina y cura. ta ordinaria, dos frascos agua de Barcelona, uno idem de rosa, cinco tónico higiénico, uno pomada cristalizada, dos jarros loza, cuatro sombreros de paja, veinte y ocho polvetas, tres cecitos con frascos esencias, un tarro pomada, ocho jabones, dos escribanías de zinc, seis cepillos de cabeza, dos botellas de cristal, ocho docenas lápices de madera, cinco tigers, veinte y ocho espejos ordinarios, diez y un tercio docenas cuellos, once pañuelos de mano y una docena de color, veinte y tres docenas carretes de hilo, veinte y dos cajas alfileres y cuatro de ahujas, un reloj de pared, cincuenta y un par gemelos para puños, seis cajas de lata, un jarro loza, tres cafeteras y dos azucareras porcelana, dos floreros, tres jarrits azules, una docena copas para vino, seis piesscitas loza azul una alcancia, once cadenas metal para reloj, ocho sortijas cornelina, dos medios ternos negros, cinco pares pendientes de double, seis collares imitacion de perlas, diez docenas botones hueso para camisa, tres yesqueros, seis caretas, cuatro cosméticos, diez y ocho estampas, veinte y nueve juguetes finos y cinco docenas ordinarios, una cama hierro, un aguamanil, tres quinqués de pared y una lira colgante, tres ensaladeras una escupidera y siete platos, siete mil quinientas cartulinas para fotografías y diferentes cuadros para retratos y otros útiles de fotografia tasado todos en la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos setenta y seis centavos, señalándose para el remate el dia veinte y seis del corriente y hora de la una de la tarde en la audiencia de este Juzgado sito en la calle de San José número 37; advirtiéndose no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.—Puerto-Rico 16 de Setiembre de 1871.—Mariano G. Izquierdo.—V. B.; Joaquin Peña. 1

En la causa criminal seguida sobre desaparicion de Feliciano Gonzalez, de la casa paterna, ha dispuesto el Sr. Alcalde Mayor del Distrito de San Francisco de esta Ciudad, se llame en el periódico oficial de esta plaza, á Juan Gual ó Diaz, para que dentro del preciso término de nueve dias comparezca en el Juzgado de dicho Distrito, á prestar declaracion, apercibido en caso contrario de lo que haya lugar.

Y para su insercion en la Gaceta oficial, con objeto de que llegue á conocimiento del referido Juan Gual ó Diaz, libro la presente en Puerto-Rico á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Mauricio Guerra. 2

Por el presente, se cita, llama y emplaza, á Jesus José Torres Chiquito, para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado, á fin de notificarse de providencia dictada en el rollo número 725, de la criminal seguida contra Alejandro Gonzalez y Luciano Torres, por riña, apercibido de lo que hubiere lugar en su perjuicio si no comparece.

Arecibo Setiembre dos de mil ochocientos setenta y uno.—Eduardo Catalina.—Por su mandado, Pedro Vidal. 3